

Tendrá las atribuciones que están determinadas en la presente ordenanza y más disposiciones legales que correspondan a su gestión.

Art. 20.- Administración.- El Gerente General será el responsable de la gestión administrativa de la empresa, en tal virtud tendrá capacidad para realizar todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa, de conformidad con la ley, la presente ordenanza, y demás reglamentos que se dicten para el efecto.

Art. 21.- El Gerente General será nombrado por el Directorio de un conjunto de profesionales, que se presente previa publicación de conformidad con sus estatutos, quien será de libre nombramiento y remoción.

Art. 22.- Requisitos.- Para ser Gerente se requiere:

- El Gerente deberá tener título de tercer nivel en una carrera agroindustrial o afín.
- Reunir condiciones de idoneidad profesional.
- Poseer la experiencia necesaria para dirigir la empresa.
- Llenar los requisitos que los estatutos determinen.

Art. 23.- Deberes y atribuciones del Gerente General.- Son deberes y atribuciones del Gerente General:

- a) Cumplir y hacer cumplir las políticas y metas establecidas por el Directorio, observando leyes, ordenanzas y reglamentos;
- b) Administrar la empresa, ejecutando y celebrando a nombre de ella todos los actos y contratos que fueren necesarios de acuerdo con las leyes, reglamentos y resoluciones del Directorio;
- c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, conjuntamente con el Procurador Síndico;
- d) Someter a consideración y aprobación del Directorio el plan estratégico de la empresa, con las proyecciones financieras y los programas de obras, mejoras y ampliaciones de los sistemas de producción;
- e) Elaborar el plan operativo anual de la empresa y sus reformas, ajustándose a las proyecciones financieras vigentes y someterlo a consideración de Directorio para su aprobación;

- f) Informar al Directorio de la gestión administrativa, comercial, financiera y técnica de la empresa;
- g) Velar por la adecuada utilización de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros de la empresa, de acuerdo con la ley;
- h) Someter a consideración del Directorio hasta el 31 de enero de cada año, los balances del ejercicio anterior;
- i) Formular los proyectos de ordenanzas, reglamentos e informes para someterlos a consideración del Directorio a través del Presidente;
- j) Actuar en el Directorio con voz informativa;
- k) Nombrar y remover a los funcionarios, empleados y trabajadores, excepto en los casos que competen a otras autoridades, de conformidad con la ley y reglamentos pertinentes;
- l) Conceder licencia y declarar en comisión de servicios a los funcionarios, empleados y trabajadores de la empresa, con sujeción a la ley y a las necesidades de la misma;
- m) Delegar atribuciones y deberes a los funcionarios de la empresa, dentro del ámbito de su competencia;
- n) Formar parte del Comité de Contrataciones de acuerdo con la Codificación de la Ley de Contratación Pública y reglamento pertinente;
- o) Revisar y presentar al Comité de Contrataciones los documentos precontractuales en los casos de licitación y concurso público de oferta para su aprobación;
- p) Someter la resolución de conflictos a los sistemas de mediación y arbitraje, de conformidad con la Ley de la Procuraduría General del Estado;
- q) Informar al Directorio sobre los conflictos que han sido sometidos a los sistemas de arbitraje y mediación;
- r) Presentar al Directorio para su conocimiento y aprobación, los estados financieros de la empresa; y,
- s) Las demás que le confieran el Directorio, las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes.

Art. 24.- **Autorizaciones.-** El Gerente General requerirá de la autorización del Directorio para allanarse a demandas o desistir las controversias judiciales y demás acciones legales.

Art. 25.- **Subrogación.**- El Gerente General encargará la Gerencia a uno de los funcionarios de jerarquía inmediata inferior de la empresa, por periodo máximo a treinta días. En caso de ausencia mayor, el Directorio designará al subroga

DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES

Art. 26.- **Comité de contrataciones.**- Será conformado por el Directorio de acuerdo a lo que dispone el Art. 11 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública; sus funciones serán las que determine la referida ley y el reglamento pertinente de la empresa.

Título VI DEL CONTROL DE LA GESTIÓN

Nota:

Conservamos la numeración de este Título, aún cuando no guarda correspondencia con el orden secuencial, por fidelidad a la publicación del Registro Oficial.

Art. 27.- **Control de la gestión.**- La gestión de los servicios de compra, transformación y comercialización de productos agrícolas realizados en forma directa o indirecta, será controlada y evaluada al menos anualmente en función de los indicadores de gestión y las metas establecidas en los planes estratégicos y operativos. Para el efecto, la auditoría externa que se contrate para dictaminar sobre los estados financieros, deberá incluir en su alcance la evaluación de la gestión gerencial y operativa de la empresa.

Si los indicadores de gestión tienen variaciones negativas significativas, constituirá causal de remoción del administrador o de la terminación unilateral de la relación contractual con los operadores privados, según el caso.

Art. 28.- **Reglamento general de prestación de servicios.**- La Empresa Municipal Agro Industrial Señora del Agro del Cantón Chambo, en lo referente a la normativa sobre la prestación del servicios, se sujetará al marco regulatorio que dictará el Directorio de la empresa.

Título VII PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA EMPRESA

Art. 29.- **Patrimonio de la empresa.**- Se transferirán a la EMAISA a partir de su constitución y publicación de la presente ordenanza, los bienes muebles e inmuebles que han pertenecido a la Municipalidad y que bajo el control de la Agencia de Desarrollo Local, hayan estado asignados a la EMAISA; y los que posteriormente el Municipio decida transferirlos.

Art. 30.- Fuentes de ingresos.- Son fuentes de ingresos de la empresa tanto los tributarios como los no tributarios, establecidos por la ley. Así como las donaciones aceptadas por el Directorio.

Art. 31.- Tarifas.- La empresa fijará valores por sus servicios de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Municipal y esta ordenanza. Dichos valores serán establecidos teniendo como objetivo la autosuficiencia financiera de la empresa, con una prestación eficiente del servicio. Para ello, la tarifa deberá tender al costo marginal de largo plazo y producir ingresos suficientes para cubrir la totalidad de los gastos de producción, operación, mantenimiento, administración, depreciación y amortizaciones. Además, deberá asegurar que la generación de fondos sea suficiente para atender el servicio de la deuda, si existiere y para los requerimientos de financiación de sus programas de expansión.

Título VIII DISPOSICIONES GENERALES

Art. 32.- La empresa ejercerá jurisdicción coactiva para el cobro de las obligaciones que se le adeudaren, según lo establecido por el Código Tributario y Código de Procedimiento Civil. La misma que lo ejercerá el Gerente y el abogado contratados para el efecto.

Art. 33.- La empresa se ceñirá en el cumplimiento de sus funciones, a la ordenanza de constitución y a los reglamentos; y no podrá desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los previstos, ni destinar parte alguna de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ordenanza de constitución, estatutos y reglamentos.

Expresamente les está prohibido a sus funcionarios y órganos directivos:

- a) Condonar obligaciones a su favor; y,
- b) Donar o ceder en forma gratuita bienes de propiedad de la empresa.

Art. 34.- En general, la empresa tendrá total capacidad para ejercer derechos y exigir su cumplimiento judicial o extrajudicial, así como para asumir todas las obligaciones válidas y legalmente adquiridas por la Municipalidad relacionado con la compra, transformación y comercialización de productos agrícolas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Dentro del plazo de treinta días contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza en el Registro Oficial, el Alcalde realizará la coordinación

respectiva para que sean nombrados todos los vocales miembros del Directorio y convocará a su primera sesión, para la designación del Gerente de la empresa, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21 de la presente ordenanza.

Segunda.- Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de su nombramiento, el Gerente, bajo los lineamientos del modelo de gestión para la prestación de los servicios, someterá a consideración del Directorio el Reglamento Orgánico Funcional de la empresa y el Presidente convocará a sesión de Directorio en forma inmediata para su conocimiento y aprobación.

Tercera.- La Empresa Municipal Agroindustrial Señora del Agro de Chambo, iniciará sus operaciones con los funcionarios que sean declarados en comisión de servicios que resulten contemplados en el programa de transición empresarial que se elabore para el efecto, con la finalidad de mantener en operación la transformación de productos agropecuarios.

La empresa en forma periódica analizará las opciones de contratación previstas en la ley, para mejorar permanentemente la gestión de los servicios a su cargo.

El Gerente está facultado para dictar las medidas internas necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Así mismo, se le concede amplias facultades para resolver todo lo relacionado con la contratación de personas de acuerdo con las necesidades de la EMAISA, previa resolución del Directorio.

Cuarta.- Se dispone que para la reactivación de las actividades económicas de EMAISA, la Ilustre Municipalidad del Cantón Chambo transferirá el **recurso económico necesario previo análisis del informe del Directorio y aprobación del Concejo.**

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Chambo, a los once días del mes de marzo del dos mil diez.

**FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA
ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGRO INDUSTRIAL SEÑORA
DEL AGRO DEL CANTÓN CHAMBO "EMAISA"**



- 1.- Ordenanza s/n (Registro Oficial 284, 22-IX-2010).